

**Solicitud para la realización de subvenciones destinadas a la realización, en la Comunitat Valenciana, de itinerarios personalizados de inserción laboral destinadas a colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo (INTEGREM). (21046 / SIA: 2398278)**

**Organismo**

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**Estado**

En Tramitación

**Plazo de solicitud**

Cerrado

**INFORMACIÓN BÁSICA**

---

**¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?**

Por medio de la resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de itinerarios de inserción laboral con cargo al ejercicio presupuestario 2021 en aplicación de la Orden 1/2020, de 27 de febrero de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

Dichos itinerarios incluirán acciones de orientación laboral, formación y experiencias en entornos laborales (EEL), por parte de entidades especializadas, dirigidos a personas inscritas como demandantes de empleo en los Espai Labora con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo.

**REQUISITOS**

- Tener implantación física en la provincia de la Comunitat Valenciana donde soliciten actuar. La resolución de convocatoria establece en su resuelto cuarto, apartado 3, las características mínimas de los locales donde se deban realizar las acciones de los bloques 1 y 2. De acuerdo con el resuelto décimo quinto, apartado 1.3 de la convocatoria, las entidades deberán aportar los planos de todos los locales que pretendan utilizar, así como los títulos jurídicos que acrediten su disponibilidad. Dichas instalaciones deberán cumplir las condiciones establecidas resuelto 4 punto 3 de la resolución de convocatoria.
- Las entidades deberán disponer de dirección electrónica habilitada válida y actualizada para las comunicaciones con LABORA, así como para recibir notificaciones en la misma, de acuerdo con el resuelto 4 punto 4 de la resolución de convocatoria.
- Presentar la declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de disponer de firma electrónica avanzada y dirección electrónica de contacto actualizada y funcional de acuerdo con el modelo establecido en el resuelto décimo quinto apartado 1.7 de la resolución de convocatoria. No se podrá tener la condición de entidad beneficiaria sin la cumplimentación de este impreso.
- Tener, entre sus funciones o finalidades, la atención especializada a alguno o algunos de los colectivos incluidos en el artículo 3.1 de la Orden. Dichas funciones se acreditarán mediante copia compulsada de los documentos correspondientes o escrituras referentes a la constitución y estatutos vigentes de la entidad, inscritas en el registro correspondiente, y donde se recoja la atención preferente a estos colectivos, de tal manera que quede acreditado el carácter prevalente que dicha finalidad representa sobre la actividad general de la entidad.
- Las entidades solicitantes deberán tener una antigüedad mínima de 3 años, a contar desde la fecha de su

constitución.

- Estar acreditada o inscrita en un registro como entidad colaboradora en materia de formación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante LSFP). Se verificará mediante documentación justificativa de la acreditación o inscripción como entidad colaboradora en materia de formación, o declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15 de la LSFP.

- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

- Cumplir la normativa sobre integración de las personas con discapacidad, excepto las que estén exentas de dicha obligación, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

### **INTERESADOS**

De conformidad con el resuelto tercero de la convocatoria, y en relación con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden, podrán ser beneficiarias las entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia en la atención a personas pertenecientes a los colectivos relacionados en el artículo 3.1 de la misma.

### **NORMATIVA GENERAL**

- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS
- [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS
- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
- [Normativa] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- [Normativa] Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana
- [Normativa] Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre
- [Normativa] Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
- [Normativa] Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad
- [Normativa] Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan, mediante tramitación anticipada, para el ejercicio 2021, las subvenciones para la realización de itinerarios de inserción laboral por parte de entidades especializadas en la atención de colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo (INTEGREM), en aplicación de la Orden 1/2020 de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
- [Normativa] EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan, mediante tramitación anticipada, para el ejercicio 2021, las subvenciones para la realización de itinerarios de inserción laboral por parte de entidades especializadas en la atención de colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo

(INTEGREM), en aplicación de la Orden 1/2020 de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

## **DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

### **Dudas del trámite**

· [subven\\_inserlab@gva.es](mailto:subven_inserlab@gva.es)

### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)

## **SOLICITUD**

---

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Desde: 11/01/2021 Hasta: 08/02/2021

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde desde el día 11 de enero de 2021 al 8 de febrero de 2021 ambos inclusive. Una vez publicada la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

DOGV. Núm. 8976 de 16 de diciembre de 2020

### **FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Junto con la solicitud se presentará los documentos que se realaiconan a continuación

1- Documentación obligatoria relativa a la entidad:

- Fotocopia D.N.I del representante, si no autoriza la comprobación de su identidad en la solicitud
- Copia compulsada de los documentos o escrituras referentes a la constitución y estatutos vigentes de la entidad, inscritas en el registro correspondiente (indicar los párrafos de dichos documentos donde se acreditan los requisitos establecidos en los artículos 4.3 b) y c) de la Orden
- documentación de la persona signataria de la solicitud acreditativa de la capacidad para representar a la entidad (v. gr. escritura de apoderamiento o certificación del órgano de gobierno de la entidad, facultando al representante para suscribir la solicitud).
- Acreditación de la disponibilidad de los locales y planos de los mismos
- Certificaciones de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, si no autoriza su consulta en la solicitud
- Modelo de domiciliación bancaria
- Acreditación como entidad colaboradora de formación o declaración responsable del cumplimiento de los requisitos del art.15 Ley 30/2015
- Declaración de firma electrónica avanzada actualizada y funcional y representantes autorizados (en relación con el resuelto 4.4)
- Declaración responsable del porcentaje de personas con discapacidad mayor o igual al 33%, o, en su caso declaración de estar exenta de tal obligación.

2- Documentación voluntaria relativa a la entidad:

- Declaración de utilidad pública
- Documentación acreditativa de porcentaje de personas de la plantilla con un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Plan de igualdad entre hombres y mujeres (visado)
- Plan sobre conciliación laboral, personal y familiar
- Declaración responsable del porcentaje de mujeres en puestos de órganos de dirección de la entidad

- Documento descriptivo de la metodología propia de orientación, en su caso

3- Documentación relativa a la subvención solicitada:

- Acuerdos de colaboración con centros de trabajo para la realización de las EEL
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar en los distintos bloques de los itinerarios de inserción:
  - a) Datos de la entidad solicitante.
  - b) Ámbito territorial provincial donde se pretende actuar y número de personas a los que la entidad solicita atender. Así como el colectivo o colectivos que solicita atender, de entre los relacionados en el artículo 3 de la Orden.
  - c) Recursos humanos de la entidad para la ejecución de las acciones de orientación y de gestión y seguimiento de las EEL, delimitando aquellos de los que dispone la entidad en el momento de la solicitud y aquellos que incorporarán antes del inicio de las acciones.
  - d) Detalle de instalaciones, equipo y material con los que la entidad cuenta en el ámbito de cada provincia de la Comunidad Valenciana donde pretende actuar, acreditando su disponibilidad.
  - e) Indicación de utilización de metodología propia. En caso afirmativo se adjuntar el documento citado en el resuelvo décimo quinto apartado 1.11 e), de la convocatoria.
  - f) Relación de los acuerdos con las empresas para la realización de la EEL.
  - g) Datos generales del proyecto de formación.
  - h) Relación de las acciones formativas a impartir en el modelo normalizado, con sus correspondientes códigos, números de acreditación o inscripción, duración en horas, número total de participantes que se solicita atender para todas las acciones formativas, e importe solicitado, número total de participantes en cada acción formativa, así como las horas de EEL que soliciten para cada curso.

En el caso de solicitar impartir formación no certificable deberá añadirse una descripción del contenido de dicha formación:

- En caso de formación incluida en el catálogo de especialidades formativas del SEPE, bastará con citar el nombre del programa formativo y el del módulo o módulos a impartir, así como el equipamiento y material necesarios para la realización de dichos módulos.

- En el caso de formación no incluida en el catálogo de especialidades formativas del SEPE, la descripción de la formación a impartir deberá concretar el contenido de los cursos y relacionar el equipamiento y material necesarios para su impartición, así como el perfil profesional de los docentes que hayan de impartir dichas acciones formativas.

- SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F46511>)
- MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F3921>)
- DECLARACIÓN ARTÍCULO 34.5 LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F92698>)
- PROYECTO MEMORIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F118993>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F119014>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 279/2004 DE 17 DE DICIEMBRE (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F119015>)
- SOLICITUD DE ANTICIPO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F119016>)
- ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS EN ENTORNOS LABORALES (EEL) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F119093>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LGS, ASÍ COMO DE NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F89718>)
- ACORD DE COL·LABORACIÓ PER A la REALITZACIÓ D'EXPERIÈNCIES EN ENTORNS LABORALS (EEL) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F119353>)

## **FORMA DE PRESENTACIÓN**

### **Telemática**

En Sede Electrónica de la Generalitat, dirigidos a las correspondientes Direcciones Territoriales en cuyo ámbito o ámbitos provinciales pretenda actuar la entidad.

El acceso a dicha sede se hará a través de <https://labora.gva.es/es/insercio> o <https://sede.gva.es>

Se presentará una sola solicitud por provincia.

- Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), desde donde podrá acceder al trámite presentación de solicitudes a ayudas de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación o de la web [labora.gva.es](https://labora.gva.es), a través del enlace "solicitud telemática". Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá estar inscrita previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática.

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria y la Orden reguladora de las bases, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con las mismas, resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 88 de la citada ley.

- La notificación se practicará en la dirección de correo que se haya señalado a tal efecto en la solicitud y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, salvo que se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. En las notificaciones se remitirá un aviso a la dirección de correo electrónico que figure en el expediente, donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la Sede Electrónica de la Generalitat. La falta de práctica del aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

- En todo caso, la práctica de la notificación electrónica se ajustará a los preceptos establecidos en los artículos 54 y 55 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=21046&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=21046&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

### **ENLACES**

· [Normativa] VER Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/09/10/pdfs/BOE-A-2015-9734.pdf>

· [Normativa] VER Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf>

· [Normativa] VER Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

[http://www.dogv.gva.es/datos/2014/12/17/pdf/2014\\_11545.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2014/12/17/pdf/2014_11545.pdf)

· [Normativa] VER Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1952-consolidado.pdf>

· [Normativa] VER Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-13371-consolidado.pdf>

· [Normativa] VER Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad

[http://www.dogv.gva.es/datos/2003/04/11/pdf/2003\\_4345.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2003/04/11/pdf/2003_4345.pdf)

· El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

[https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

· [Normativa] VER RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan, mediante tramitación anticipada, para el ejercicio 2021, las subvenciones para la realización de itinerarios de inserción laboral por parte de entidades especializadas en la atención de colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo (INTEGREM),.....

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/16/pdf/2020\\_10803.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/16/pdf/2020_10803.pdf)

· [Normativa] VER Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/24/pdfs/BOE-A-2015-11431.pdf>

· [Normativa] Registro de representantes

[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=17168&version=amp](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp)

· [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>

· Aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18744&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp)

· [Normativa] VER Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de la personas con discapacidad y de su inclusión social

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/03/pdfs/BOE-A-2013-12632.pdf>

· Información para la tramitación electrónica

[https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion\\_para\\_la\\_presentacion\\_telematica.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion_para_la_presentacion_telematica.pdf)

· [Normativa] VER Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan, mediante tramitación anticipada, para el ejercicio 2021, las subvenciones para la realización de itinerarios de inserción laboral por parte de entidades especializadas en la atención de colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo (INTEGREM),.....

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/16/pdf/2020\\_10811.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/16/pdf/2020_10811.pdf)

## TRAMITACIÓN

---

### INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere la Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley General de Subvenciones.

2. Corresponderá la instrucción del procedimiento a las Direcciones Territoriales de LABORA, en las que se constituirá una Comisión de Valoración, en cada provincia, a los efectos de valorar las solicitudes y la documentación presentadas y realizar la propuesta de concesión.

3. La Comisión de Valoración emitirá informe donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada y las correspondientes propuestas de resolución de concesión de subvención que elevará al órgano concedente, a través del órgano instructor, para su aprobación.

4. Las resoluciones que se dicten se notificarán a las personas interesadas en los términos previstos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

5. Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas agotarán la vía administrativa y, contra ellas, podrán interponerse los recursos que establezca la propia resolución de concesión, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

1. A la Comisión de Valoración le corresponderá valorar las solicitudes y memorias admitidas con arreglo a los siguientes criterios y con la puntuación que se indica, sobre un máximo de 100 puntos:

a) Número de personas a atender solicitado. Se concederá hasta un máximo de 30 puntos.

El número máximo y mínimo de personas a atender se establece en el resuelto decimoséptimo de la Resolución. El número de personas que se solicite atender, deberá ser múltiplo de seis. No se admitirán a trámite las solicitudes que no cumplan dicho requisito, establecido en artículo 9.2.1, apartado d) de la Orden.

b) Suscripción de acuerdos con empresas en materia de inserción laboral al objeto de realizar EEL, con vigencia hasta la fecha del plazo máximo de finalización del programa que se establece en la convocatoria: 2 puntos por acuerdo suscrito hasta un máximo de 20 puntos.

c) Formación incluida en el proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- En el caso de formación certificable incluida en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad: 4 puntos por acción formativa solicitada

- Formación no certificable (esté o no incluida en el catálogo de acciones y especialidades formativas del SEPE): 2 puntos por acción formativa solicitada.

El número total de plazas solicitadas para acciones formativas deberá ser igual al del número de personas que se solicite atender, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.5 de la Orden. No se admitirán a trámite las solicitudes que no cumplan este requisito, que deberán ser subsanadas.

La no impartición de las acciones formativas solicitadas y concedidas se penalizará con una minoración de la puntuación global de la entidad beneficiaria en la siguiente convocatoria, en este criterio, de la mitad de los puntos otorgados por dichas acciones formativas.

d) Entidades que hayan sido declaradas de utilidad pública según lo establecido en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública: 6 puntos.

e) Entidades que acrediten tener en su plantilla un número superior al 3% de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 6 puntos.

f) Disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres vigente, cuando no sea exigible, de acuerdo con la legislación aplicable, previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud: 6 puntos.

g) Que la entidad disponga de un plan sobre conciliación laboral, personal y familiar: 6 puntos.

h) Que en los órganos o puestos de dirección de la entidad haya, al menos, un 40 % de mujeres: 6 puntos.

Si se mantuviese el empate en la puntuación de distintas entidades, y antes de la realización del sorteo citado en el punto siguiente, se dará prioridad a las entidades cuyo porcentaje sea mayor en este criterio. En tal caso, se podrá solicitar a las entidades la aportación de la documentación que acredite el porcentaje de mujeres en cargos directivos indicado en la declaración responsable.

2. En caso de empate en la puntuación se dará prioridad a la entidad que obtenga más puntos en el primer criterio. De producirse un nuevo empate se seguirá el mismo procedimiento con los restantes criterios en orden descendente hasta el último. Si persistiera el empate este se dirimirá mediante la realización de un sorteo.

3. Renuncias. A las entidades beneficiarias que, en las sucesivas convocatorias de subvenciones publicadas al amparo de la Orden, presenten renuncias a las mismas, se les restarán los siguientes puntos de su puntuación global en la siguiente convocatoria, según el momento de su presentación respecto del plazo de comunicación de inicio del programa que se establezca en la convocatoria.

- 0 puntos si la presentan en la primera mitad del plazo establecido.
- 5 puntos si la presentan una vez transcurrida la mitad del plazo establecido.
- 10 puntos si la presentan fuera de dicho plazo.

4. Falta de comunicación en plazo del inicio de las acciones: se penalizará con la detracción de 10 puntos de su puntuación global en la siguiente convocatoria.

### **ÓRGANOS TRAMITACIÓN**

Corresponderá la instrucción del procedimiento a las Direcciones Territoriales de LABORA, que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, comprobación de datos y evaluación de las solicitudes en virtud de las cuales las personas titulares de las correspondientes Direcciones Territoriales deban formular la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

- LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
AVDA. NAVARRO REVERTER, 2  
46004 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Web: [labora.gva.es/es](http://labora.gva.es/es)

### **RESOLUCIÓN**

---

#### **OBLIGACIONES**

1. Además de las establecidas en los artículos 13 y 14 de la LGS y demás normativa de aplicación, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

a) Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos de cada acción subvencionada y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada. En caso de entidades sujetas a contabilidad pública esta obligación se

adecuará a los sistemas de contabilización correspondiente.

b) Comprobar que los destinatarios finales cumplen los requisitos de acceso a las acciones contempladas en los itinerarios establecidos en la Orden. Asimismo deberán conservar la documentación justificativa que lo acredite durante el plazo establecido en la convocatoria.

c) No percibir cantidad alguna por parte de los destinatarios de las acciones.

d) Publicitar, con carácter general, e informar a las personas participantes, durante la realización de los itinerarios de inserción, de la entidad y de los fondos que financian las actuaciones. Para ello en su actividad deberán incorporar además de los logos y emblemas de la Generalitat, el emblema y la referencia a los fondos que financien la actuación en

el material, cartelería, folletos, página web y en cualquier otro medio de difusión que se utilice. Estos elementos identificativos son los que se han establecido en el Anexo III de la convocatoria.

e) Mecanizar, en las aplicaciones informáticas que LABORA pondrá a disposición de las entidades, los servicios de los bloques 1 y 3 del correspondiente itinerario prestados a las personas participantes en un plazo no superior a 4 días hábiles desde la fecha de realización. Dado que los servicios del bloque 1 podrán realizarse con metodología propia, de

acuerdo con el artículo 2.1 de la Orden, la entidad, en ese caso, deberá proponer la convergencia con el

catálogo de acciones de orientación de LABORA e introducir los códigos de aquellas que más se adecuen al contenido de las mismas.

f) Mecanizar, a través de la aplicación informática correspondiente, las acciones del bloque 2 del correspondiente itinerario, prestadas a las personas participantes a efectos de seguimiento, control y justificación de la formación y emisión de los correspondientes diplomas de aprovechamiento.

g) Mecanizar e incorporar la documentación justificativa de los gastos derivados de la ejecución del proyecto mediante la aplicación informática correspondiente.

h) Empezar la ejecución de las acciones en el plazo señalado en la convocatoria, así como comunicar el inicio de las acciones o, en su caso, comunicar la renuncia a la subvención, en los plazos que se establezcan en la convocatoria. El inicio de acciones o la comunicación de renuncia fuera de plazo se considerarán incumplimientos a los efectos del artículo

29 de la Orden.

i) Elaborar un expediente individual para cada una de las personas atendidas que recogerá todas las acciones en las que participen.

j) Atender a un 5% más de mujeres que de hombres dentro de las características de los colectivos a atender, salvo justificación suficientemente razonada mediante informe de la entidad beneficiaria.

k) En toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.

2. La entidad beneficiaria quedará obligada legalmente a responder de la correcta aplicación y justificación de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LGS. Con independencia de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Generalitat y de la competencia sancionadora que corresponde a la persona titular de la conselleria competente en materia de empleo, LABORA podrá realizar las actuaciones de verificación y control necesarias para velar por la correcta ejecución de las acciones objeto de la Orden.

3. Comunicar la percepción de otras ayudas incompatibles con la que se concedan al amparo de la convocatoria. En caso de que opte por otra subvención distinta de esta, deberá de hacer lo siguiente:

- Si no se le ha notificado la resolución de concesión: Desistir de su solicitud.

- Si se le ha notificado la resolución de concesión: Presentar la renuncia a la subvención en el plazo establecido en el resuelto 4.6 de de la convocatoria

## **OBSERVACIONES**

Las resoluciones que dimanen de la tramitación de la subvención serán recurribles en vía administrativa y contencioso administrativa.

## **CUANTÍA Y COBRO**

### **Procedimiento**

La cuantía de las subvenciones a otorgar se calculará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 9 de la Orden, sobre los conceptos y con los importes que se determinan en el resuelto 13 de la resolución de convocatoria.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo de hasta el 30% del importe total concedido.

La liquidación, en su caso, del resto del importe justificado de la subvención se efectuará tras la presentación de la cuenta justificativa con informe de auditoria junto con la documentación que se determina en la resolución de convocatoria.

El plazo para presentar la justificación económica de los gastos realizados será de dos meses desde la finalización de todos los itinerarios.

## **PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses a contar desde el día

siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones. Ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Dirección General de LABORA.

- LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
AVDA. NAVARRO REVERTER, 2  
46004 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Web: [labora.gva.es/es](http://labora.gva.es/es)

### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí

### **SANCIONES**

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el título IV de la LGS, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 177 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.